

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deber ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

#### Circular.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos  
y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUM. 181

#### Prohibiendo almacenamiento de huevos

A partir de la fecha de la publicación de la presente orden, queda terminantemente prohibido conservar huevos que excedan para el consumo de tres días, cualquiera que sea la forma de su conservación.

Los contraventores de esta disposición serán severamente sancionados.  
León, 19 de Junio de 1941.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio.

#### Orden de devolución de envases

Todos los Alcaldes de la provincia procederán, a la mayor urgencia, a devolver los envases de aceite a los almacenistas que se los han remitidos, por ser de gran necesidad para otros suministros.

Espero de los Alcaldes cumplimenten esta orden rápidamente, ya que de no hacerlo así, se encontrarán los almacenistas imposibilitados de suministrar posteriores racionamientos por la falta de bidones.

León, 20 de Junio de 1941.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio.

## MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Félix Alonso González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Mayo, a las 12,30 horas, una soli-

cidad de registro para la mina de hulla, llamada *Demasia a Isabelina*, sita en término de Coladilla, Ayuntamiento de Vegacervera.

Que solicita el terreno franco para la demasia de hulla, que se nombrará *Demasia a Isabelina* comprendido entre las minas *Aurrera* núm. 2.042, *Celestina* 2.<sup>a</sup> núm. 2.134 y la del solicitante llamada *Isabelina* núm. 8.926, sitas en Coladilla, Ayuntamiento de Vegacervera, y habiendo hecho los trámites que la Ley determina, es por lo que suplica a V. E. accedan a lo solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de

1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.849. León, 27 de Mayo de 1941.—Celso Rodríguez.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que por D. Vicente Castro Rodríguez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de Mayo, a las 12,10 horas, una solicitud de registro pidiendo 150 pertenencias para la mina de hierro y otros, llamada *Enriqueta*, sita en el término y Ayuntamiento de Crémenes.

Hace la designación de las citadas 150 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata que hay como mineral en el alto del Escobio, en el sitio llamado Tras la Peña, y desde él se medirán sucesivamente, 300 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar; 500 metros al E. y se colocará la primera estaca; 600 metros al S. y se colocará la segunda estaca; 2.500 metros al O. y se colocará la tercera estaca; 600 metros al Norte y se colocará la cuarta estaca; 2.000 metros al E. para cerrar perímetro con la estaca auxiliar. Y habiendo por presentado este documento suplica a V. E. ordene la tramitación reglamentaria.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.851. León, 11 de Junio de 1941.—Celso Rodríguez.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Según me comunica el vecino de esta localidad D. Manuel San Pedro Blanco, en el día de ayer desapareció de su domicilio su hijo Miguel San Pedro Martínez, de 17 años de edad, y cuyas señas son como sigue:

Estatura 1,25 metros próximamente, pelo castaño, color bueno. Vestía pantalón de pana negra y cazadora de algodón color.

Rúego a todas las autoridades la busca y captura del indicado joven, y, en caso de encontrarle, sea conducido a la casa paterna.

Santa María del Páramo, a 17 de Junio de 1941.—El Alcalde, Santiago Mayo.

## Administración de justicia

### Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haber satisfecho totalmente Antonia Soto Hidalgo, vecina de León, la sanción que le fué impuesta por resolución fecha 13 de Febrero de 1938, en el expediente número 5069 del Tribunal de esta Región, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes por lo que a este expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid, 18 de Junio de 1941.—El Juez civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

### Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

#### ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4,

de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Edelmiro García Rodríguez, vecino de La Seca (León).

Rafael Presa Rodríguez, vecino de Sabero.

Esteban García Osorio, vecino de La Espina (León).

Florencio López Martínez, vecino de Quintanilla de Sollamas (León).

Fernando Blanco Expósito, vecino de Matarrosa del Sil (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 19 de Junio de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

### Juzgado municipal de Igüña

Don Gerardo García Marcos, Juez municipal de Igüña.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos del finado Miguel García Nuevo, vecino que fué y fallecido en Brañuelas, a fin de que el día dos de Julio próximo venidero y hora de las once, comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado municipal de Igüña, sita en la planta principal, de la Secretaria del Registro civil, sin número, calle de la Plazuela, de esta población, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de tercera de dominio de una finca rústica, señalada con esta fecha en demanda instada por D. Sabino Fernández Nuevo, vecino de Brañuelas contra D. Benito García García, vecino de Espina y referidos herederos; advertidas las partes que asistirán a dicho acto con las pruebas de su descargo y en caso de no comparecer sin causa justificada, se seguirá el juicio en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar, de conformidad a la Ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Igüña, a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Gerardo García.—El Secretario, Máximo R. Blanco.

Núm. 246.—13,60 ptas.